



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Calle Canario, Col. Tolleca, C.P. 01150, Del. Álvaro Obregón

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/16- 07 / 007

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ.	X	S.S.	No. DE REQUERIMIENTO	094
AREA REQUIRIENTE DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO					
Unidad Departamental de Obras Viales					
FUNDAMENTO LEGAL					
ARTICULO 27 INCISO "C", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 INCISO "B" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015					

FACTURAR A:

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
PLAZA DE LA CONSTITUCION SIN. COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (AREA 1),	
DISTRITOFEDERAL, C.P. 06000	
R.F.C. GDF-971205-4NA	

16 DE AGOSTO DEL 2016

FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO	
CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO	
400 2 2 1 216 5 0 1 6 0 2961 2 1 00 COMP. 4000943	
MONTOS AUTORIZADOS	
\$98,740.00	

PART.	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-------	---	----------	------	-----------------	--------------

1	GATO HIDRAULICO DE 20 TONELADAS MARCA TRUPER	38	PZA	\$ 2,240.00	\$ 85,120.00
---	--	----	-----	-------------	--------------

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)				
SUBTOTAL \$ 85,120.00				
I.V.A \$ 13,619.2				
TOTAL \$ 98,739.2				

ELABORADO	REVISÓ	AUTORIZÓ	PROVEEDOR
JUAN MANUEL CORTÉS RICO DIR. DE REC. MAT. Y SRV. GENERALES	JUAN MANUEL CORTÉS RICO DIR. DE REC. MAT. Y SRV. GENERALES	RENÉ ANTONIO ESPINOZA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	

DATOS DEL PROVEEDOR		R.F.C.	FECHA	26/07/2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		ELGAP MULTISERVICIOS DE MEXICO, S.A DE C.V.		
OBJETO SOCIAL		OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR		
DOMICILIO FISCAL		AVENIDA TAMAULIPAS, No. EXT. 150, No. INT. 1301 B, COL. CONDESA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO DISTRITO FEDERAL		
ADJUDICACION		DIRECTA		
TEL.:		044553763 8526 Y (01 55) 6350.7293	CORREO ELECTRÓNICO	elgapcomercial@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL		PASAPORTE	
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		CREDENCIAL PARA VOTAR	
CÉDULA PROFESIONAL		CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL	
DOCUMENTO PROBATORIO		P. FÍSICA	ACTA DE NAC. N°
		P. MORAL	ACTA CONSTITUTIVA
		P. MORAL	PODER NOTARIAL
		ESTADO	NOTARIO
		ESTADO	NOTARIO
		ESTADO	NOTARIO
LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO		ALMACÉN GENERAL ESCUADRÓN 201 SIN, COL. CRISTO REY DEL ALVARO OBREGÓN (JUNTO AL GIMNASIO G-3)	

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES DE LA FIRMA Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASENTADOS.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o servicios que se describen en el anverso del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Contratación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiesen causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetos las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideraran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por públicos y 39 y 38 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y la entrega satisfactoria de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se establece que "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presentará el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comités y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

DÉCIMA DÉCIMA.- Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quáter, 14 quíntos, 14 sexies y 14 séptimos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la

DÉCIMA UNDÉCIMA.- El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Toluca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón de este Organismo Político Administrativo, correo: oip.dao@gmail.com, página web: www.dao.gob.mx, tel.: 5276-6827.

DÉCIMA DÉCIMA SEGUNDA.- El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal o al teléfono: 5636-4636, correo electrónico: datos.personales@info.df.org.mx o en la página

DÉCIMA DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

DÉCIMA DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

DÉCIMA DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

DÉCIMA DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

DÉCIMA DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

DÉCIMA DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

DÉCIMA DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

DÉCIMA DÉCIMA DÉCIMA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

DÉCIMA DÉCIMA DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

DÉCIMA DÉCIMA DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.